

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-01-026

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de enero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)*;
- Que,** el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL, letras e) y k), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités. (...)*”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;
 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;
 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;
 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,
 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.
- Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 26 de enero de 2023, por medio de diapositivas se conoce el Plan Anual de Inversión-PAI 2023, presentado al Pleno por Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica; el cual incluye los montos asignados por fuente de financiamiento y proyectos, cuyo presupuesto total asciende a \$9,114,008.40.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR el Plan Anual de Inversión-PAI 2023, presentado al Pleno del Consejo por Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica; el cual incluye los montos asignados por fuente de financiamiento y proyectos, cuyo presupuesto total asciende a **\$9,114,008.40**, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS DE INVERSIÓN INSTITUCIONALES				
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	C.U.P	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO US\$
01 Administración Central	91670000.0000.378154	Plan de Jubilación de profesores, servidores (LOSEP), y Trabajadores de la ESPOL.	202 Préstamos Externos	900,000.00
82 Formación y gestión académica	91670000.217.2656	Fortalecimiento de la Educación Superior.*	202 Préstamos Externos	7,538,952.75
83 Gestión de la investigación	91670000.1305.5712	Formación del Talento Humano Avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL.*	202 Préstamos Externos	700,000.00
TOTAL PAI 2023				9,114,008.40

Fuente: e-sigef
Nota: *Se incluyen valores que serán reasignados a nuevos proyectos de inversión institucional

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC